

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº int.: 2487439

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88.339

SANTIAGO, 23/12/2010

VISTOS: estos antecedentes, y
TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Luz María ROJAS QUIROZ
nacida el 01/05/1979 en Peru, pasaporte ordinario 4546845; Libni Graciela
LLANOS ROJAS nacida el 26/01/2002 en Peru, pasaporte ordinario 4940374; Y
Nathaly Nickol GAMBOA ROJAS nacida el 12/03/1998 en Peru, pasaporte
ordinario 4940375, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas
vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79
del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984,
ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de
octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros al extraniero Luz María ROJAS
QUIROZ de nacionalidad PERUANA una multa total en dinero de \$49.096 (cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Nathaly Nickol GAMBOA ROJAS de nacionalidad PERUANA y Libni Graciela LLANOS ROJAS de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/CYE/JZA
[9501-7] 23/12/2010
correl: 18.821
Distribución:
- Investigaciones
- DEM

